

para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)²,

Teniendo en cuenta que en la zona de aplicación de este Tratado, en el que ya son partes veintitrés Estados soberanos, existen algunos territorios que, a pesar de no ser entidades políticas soberanas, se hallan en condiciones de recibir los beneficios derivados del Tratado con arreglo a su Protocolo Adicional I, en el que pueden ser partes los cuatro Estados que *de jure* o *de facto* tienen responsabilidad internacional sobre dichos territorios,

Considerando que no sería justo que los pueblos de algunos de esos territorios se viesen privados de tales beneficios sin haber tenido oportunidad de expresar su opinión al respecto,

Recordando que tres de los Estados a los que está abierto el Protocolo Adicional I (el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Reino de los Países Bajos y los Estados Unidos de América) han pasado a ser partes en el Protocolo en 1969, 1971 y 1981, respectivamente,

1. *Deplora* que la firma del Protocolo Adicional I por Francia, que tuvo lugar el 2 de marzo de 1979, no se haya visto todavía completada con la ratificación correspondiente, a pesar del tiempo transcurrido y de las apremiantes invitaciones que al efecto le ha dirigido la Asamblea General;

2. *Insta una vez más* a Francia a que no demore más esa ratificación tantas veces solicitada, que resulta tanto más aconsejable cuanto que Francia es el único de los cuatro Estados a los que está abierto el Protocolo que no es todavía parte en dicho instrumento;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 42/25 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)".

84a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

42/26. Cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares

A

La Asamblea General,

Teniendo presente que la cesación completa de los ensayos de armas nucleares, que se viene examinando desde hace más de treinta años y respecto de la cual la Asamblea General ha aprobado más de cincuenta resoluciones, es un objetivo fundamental de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, a cuya realización ha pedido reiteradamente que se asigne la máxima prioridad,

Recalcando que en ocho ocasiones distintas ha condenado tales ensayos en los términos más enérgicos y que desde 1974 ha expresado su convicción de que la continuación de los ensayos de armas nucleares intensificará la carrera de armamentos y aumentará así el peligro de una guerra nuclear,

Recordando que el Secretario General en una sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 12 de diciembre de 1984, tras hacer un llamamiento para que se renovaran los esfuerzos encaminados a celebrar un tratado general de prohibición de los ensayos, recalcó que ningún acuerdo multilateral podría tener un efecto mayor para li-

mitar el ulterior perfeccionamiento de las armas nucleares y que un tratado general de prohibición de los ensayos era la prueba máxima de la verdadera voluntad de avanzar hacia el desarme nuclear³,

Teniendo en cuenta que los tres Estados poseedores de armas nucleares que actúan como depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua⁴ de 1963, se comprometieron en el artículo I de dicho Tratado a concluir un tratado del que se derive la prohibición permanente de todas las explosiones de ensayos nucleares, incluidas todas las explosiones subterráneas, y que tal compromiso fue reiterado en 1968 en el preámbulo del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁵, cuyo artículo VI incluye además su obligación solemne y jurídicamente vinculante de tomar medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear,

Teniendo presente que los mismos tres Estados poseedores de armas nucleares, en el informe que presentaron al Comité de Desarme el 30 de julio de 1980 después de cuatro años de negociaciones trilaterales⁶, afirmaron, entre otras cosas, que tenían "conciencia del gran valor que tendrá para toda la humanidad la prohibición de las explosiones de ensayo de armas nucleares en todos los medios", así como que eran conscientes "de la importante responsabilidad que les incumbe en la búsqueda de soluciones a los problemas pendientes", y añadieron además que estaban decididos a hacer cuanto de ellos dependiera y a demostrar la voluntad y persistencia necesarias "para lograr pronto una conclusión fructífera de las negociaciones",

Observando que la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en su Declaración Final⁷ aprobada el 21 de septiembre de 1985, exhortó a los Estados poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado a que reanudaran las negociaciones trilaterales en 1985 e instó a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que participaran en la negociación y conclusión urgentes de un tratado general de prohibición de los ensayos nucleares como cuestión de máxima prioridad en la Conferencia de Desarme,

Recordando que los dirigentes de los seis Estados asociados en la iniciativa de los cinco continentes para la paz y el desarme afirmaron en la Declaración de México⁸, aprobada el 7 de agosto de 1986, que abrigaban la "convicción de que en la actualidad no hay nada más apremiante y crucial que poner fin a todos los ensayos nucleares", y agregaron que "el desarrollo cualitativo y cuantitativo de las armas nucleares exacerba la carrera armamentista; la proscripción total de dichos ensayos impediría su desarrollo",

Tomando nota con satisfacción de los progresos realizados en la Conferencia de Desarme por el Grupo *ad hoc* de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos con respecto a la verificación sismológica de una prohibición total de los ensayos⁹,

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones. Sesiones Plenarias*, 97a. sesión, párr. 302.

⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 480, No. 6964.

⁵ Resolución 2373 (XXII), anexo.

⁶ Véase CD/139/Apéndice II/Vol. II, documento CD/130.

⁷ *Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Documento Final. Parte I (NPT/CONF.III/64/1)*, Ginebra, 1985, anexo I.

⁸ A/41/518-S/18277, anexo I.

⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones. Suplemento No. 27 (A/42/27)*, párr. 31.

² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068.

Teniendo presente que la negociación multilateral de dicho tratado en la Conferencia de Desarme debe abarcar todos los diversos problemas interrelacionados que será necesario resolver a fin de que la Conferencia pueda transmitir un proyecto de tratado completo a la Asamblea General,

1. *Reitera una vez más su grave preocupación* por el hecho de que los ensayos con armas nucleares no hayan cesado, a pesar de los deseos de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros;

2. *Reafirma su convicción* de que un tratado para lograr la prohibición permanente de todas las explosiones de ensayos nucleares por todos los Estados reviste la máxima prioridad;

3. *Reafirma también su convicción* de que dicho tratado constituiría una contribución de suma importancia a la cesación de la carrera de armamentos nucleares;

4. *Insta nuevamente* a las tres Potencias depositarias del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, especialmente a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, a que cumplan estrictamente con sus compromisos de procurar lograr la pronta suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y a apresurar las negociaciones con este fin, manteniendo a la Conferencia de Desarme informada periódicamente de sus negociaciones;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados miembros de la Conferencia de Desarme, en particular a las tres Potencias depositarias del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, para que promuevan el establecimiento por la Conferencia, al principio de su período de sesiones de 1988, de un comité *ad hoc* con el objetivo de llevar a cabo la negociación multilateral de un tratado sobre la cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares;

6. *Recomienda* a la Conferencia de Desarme que dicho comité *ad hoc* establezca dos grupos de trabajo que se ocupen, respectivamente, de las siguientes cuestiones interrelacionadas: contenido y alcance del tratado, y cumplimiento y verificación;

7. *Exhorta* a los Estados depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que, en virtud de las especiales responsabilidades que les imponen esos dos Tratados y como medida provisional, pongan fin sin demora a todas las explosiones de ensayos nucleares, ya sea mediante una moratoria convenida trilateralmente o mediante tres moratorias unilaterales, que deberán incluir medidas apropiadas de verificación;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares".

84a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

B

La Asamblea General,

Teniendo presente la determinación proclamada desde 1963 en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con

armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua⁴ de procurar alcanzar la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayos de armas nucleares, y de continuar entablando negociaciones con ese fin,

Teniendo presente también que en 1968, en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁵, se recordó dicha determinación y se incluyó en el artículo VI el compromiso de cada una de las partes de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en una fecha cercana,

Recordando que en su resolución 2028 (XX), de 19 de noviembre de 1965, aprobada por unanimidad, puso de relieve que uno de los principios básicos sobre los cuales debería basarse el tratado para prevenir la proliferación de las armas nucleares que iba entonces a ser negociado era que dicho tratado debería establecer un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas para las Potencias nucleares y las no nucleares,

Recordando también que la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en su Declaración Final⁷, aprobada por consenso el 21 de septiembre de 1985, lamentó profundamente que todavía no se hubiera concertado un tratado general multilateral de prohibición total de los ensayos nucleares e hizo un llamamiento para la celebración de urgentes negociaciones y la conclusión de dicho tratado como cuestión de la máxima prioridad,

Observando que el artículo II del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, prevé un procedimiento de consideración y eventual adopción de enmiendas al Tratado mediante una Conferencia de las Partes,

1. *Recomienda* que los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua sometan formalmente una propuesta de enmienda a los Gobiernos depositarios con miras a la celebración de una conferencia, en la fecha más cercana posible, para considerar enmiendas al Tratado que lo convertirían en un tratado general de prohibición de los ensayos nucleares;

2. *Pide* a los Estados partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua que informen a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre los progresos alcanzados en sus esfuerzos.

84a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

42/27. Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La Asamblea General,

Convencida de que una guerra nuclear no puede ganarse y nunca debe estallar,

Convencida de la consiguiente necesidad urgente de poner fin a la carrera de armas nucleares y de reducir en forma inmediata y verificable y, en último término, eliminar las armas nucleares,

Convencida, por lo tanto, de que la cesación de todos los ensayos nucleares por todos los Estados en todos los medios y para siempre constituye un paso esencial para evitar el perfeccionamiento cualitativo y el desarrollo de las ar-